



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*Dénnecey Trujillo Verdesoto*

CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio **00112** -2012-DT-MDMQ

Quito, **DESPACHADO 16 FEB 2012**

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
Presente

De mi consideración:

A través de la Secretaría General de Concejo Metropolitano de Quito, Señor Presidente y por su intermedio, presento al Concejo Metropolitano de Quito, mis observaciones respecto de los proyectos de ordenanza que son materia de tratamiento de la Sesión Ordinaria de Concejo Metropolitana de hoy, 16 de febrero de 2012:

1. Referente al Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza 042, la cual regula la Implantación y funcionamiento de estaciones base celular, centrales fijas, y de base de los servicios móvil terrestre de radiocomunicaciones, mismo que está en el orden del día para su tratamiento en primer debate:
  - Es necesario reformar el título de la ordenanza de modo que se establezca con claridad cual es la ordenanza que será sustituida por este proyecto de normativa, ya que con la redacción actual se entendería que se pretende reformar una norma ya reformada, ante esto propongo que la redacción del título sea la siguiente: LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 042, SUSTITUTIVA DE LA SECCIÓN SEXTA, DEL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL.
  - En el artículo 3 del proyecto de ordenanza, en lo que se refiere al trámite de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, se establezca un plazo determinado, eliminándose la frase "plazo prudencial" para completar la información o subsanar los requisitos.
2. Respecto al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza 221, concerniente al Sistema de Estacionamientos de Quito, la cual se encuentra en el orden del día para su tratamiento en segundo debate: *ej*

 **CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

No.....  
FECHA: *16.02.2012*  
HORA: *12:00*  
NOMBRE: *J*



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*Dénnecey Trujillo Verdesoto*

CONCEJALA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

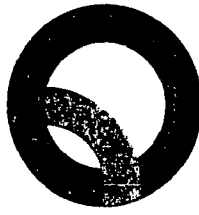
- En el marco Del precio, horario y excepciones, en su artículo innumerado tercero, propongo se sustituya el contenido de este artículo por el siguiente:

**El servicio de estacionamiento para bicicletas será un requisito para el funcionamiento de cualquier parqueadero del “Sistema de estacionamientos de Quito”, para lo cual se deberán realizar las adecuaciones físicas necesarias con el fin de que se destine un área exclusivamente para este servicio, además que el mismo estará exento del pago del precio público en este sistema.**

- En el artículo 8 del mencionado proyecto de ordenanza sustituir el término “Salario Básico Mensual” por el término “Salario Básico Unificado”.
3. En lo que concierne al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público, el cual se encuentra en el orden del día para su tratamiento en segundo debate, me permito reiterar las observaciones que fueron presentadas por mi persona en el tratamiento de este proyecto en primer debate, en Sesión de Concejo de 19 de enero de 2012, las cuales han sido acogidas parcialmente, con el fin de que las mismas sean incluidas en el proyecto:
- Elimínese el Artículo 1, ya que este proyecto de ordenanza no sustituye los Párrafos III y IV de la Ordenanza Metropolitana No. 247, ya que estos párrafos ya fueron sustituidos por la Ordenanza Metropolitana 312, misma que a su vez sería derogada por el presente proyecto de ordenanza. **(Observación acogida)**

En consideración a esto, propongo que simplemente al final de este proyecto de ordenanza conste como una Disposición final la derogatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 312.

- Siendo el usuario del servicio de transporte público, el factor fundamental para la creación de este sistema y su normativa, este no se está considerando ni como elemento del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, ni normados sus derechos y obligaciones; por lo tanto debe incorporarse un capítulo que regule sus derechos y establezca al Administrador del Sistema como la entidad que los garantice y vele por su cumplimiento a través de sus competencias de regulación y control, dando así cumplimiento a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en general el título II De los Derechos, Sección IX, artículo 52 y subsiguientes, los mismos que deben ser obligatoriamente incorporados en la parte considerativa de este proyecto de ordenanza y principalmente en su parte dispositiva. **(Observación acogida)**



CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

*Dénnecey Trujillo Verdesoto*

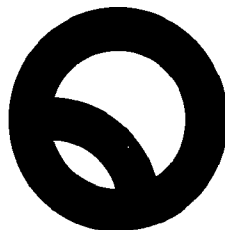
CONCEJALA  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Agréguese al usuario del servicio de transporte público como elemento del Sistema de Transporte Público en el Art. ...(2) que hace referencia a la composición del Sistema. **(NO ACOGIDA)**
- El Art ... (6) debería ir incluido en el capítulo propuesto en el numeral 2 de este documento. **(Observación acogida)**
- En el numeral 1 del Art. ... (12) en la tercera línea no debe estar establecido como competencia sustituir: “la evaluación del cumplimiento de las políticas”, por la siguiente frase: “ la evaluación del cumplimiento de la normativa”, esto en razón de que es la normativa la que tiene un cumplimiento obligatorio. **(NO ACOGIDA)**
- Que los literales d) y e) del Art. ... (14) se unifiquen en términos de regulación. **(Observación acogida)**
- Respecto al Art ... (18) y del Art. ... (19), en caso de emplearse el procedimiento de delegación de la gestión directa por contrato, estos contratistas por estar sujetos exclusivamente a los contratos de servicios que hubieran suscrito, no estarían compitiendo en igualdad de condiciones que las operadoras que prestan el servicio de transporte público mediante el título habilitante, por tanto no se estaría impulsando la justa competencia en igualdad de condiciones sino todo lo contrario. Por ende en el caso de darse la gestión directa por contrato, los contratistas deben regirse al mismo marco jurídico de las operadoras, con la misma reglamentación, control y sanciones. **(NO ACOGIDA)**
- Respecto de la Disposición Transitoria Tercera, que hace referencia a los mecanismos de Caja común y cámara de compensación, estos deben ser aplicados a la brevedad posible, en un plazo máximo de seis meses, ya que de acogernos al plazo máximo que establece el ordenamiento jurídico nacional, el cual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013, y dejar la implementación de este mecanismo hasta ese entonces sería esperar demasiado tiempo. **(NO ACOGIDA)**

Atentamente,

  
Dénnecey Trujillo Verdesoto  
Concejala Metropolitana de Quito

FP/AB.  
2012-02-16



Secretaría  
General del  
Concejo

Informe N° IC-O-2012-037

COMISIÓN DE MOVILIDAD  
-EJE TERRITORIAL-

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	2.02.2012	F
SEGUNDO DEBATE	16.02.2012	F
OBSERVACIONES: 16.02.2012: Aprobado en segundo debate con observaciones.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Movilidad, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

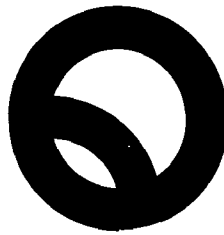
En sesión extraordinaria de 31 de enero de 2012, la Comisión de Movilidad analizó el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

**2.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio No. 0073 de 26 de enero de 2012, el Abg. Pablo Sánchez Urbina, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) En referencia al oficio No. SG 011, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que reformó el Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con las recomendaciones sugeridas en el documento adjunto, con las siguientes observaciones:*

*Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del COOTAD.*



**Secretaría  
General del  
Concejo**

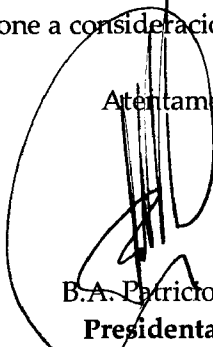
*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el 31 de enero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
B.A. Patricio Ubidia  
**Presidenta de la  
Comisión de Movilidad**

  
Ing. María Sol Corral  
**Concejala Metropolitana**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego X. Almeida C.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-037, de 31 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Movilidad.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República ("Constitución") prescribe: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que,** la Constitución en los numerales 2 y 6 del artículo 264, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras: *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") en el artículo 84 establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"c) Establecer el régimen de uso del suelo; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano; (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio"*;
- Que,** el COOTAD en el artículo 186 establece que *"[l]os gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del"*

## ORDENANZA No.

*ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;*

**Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *“planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...”;*

**Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito prescribe: *“La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano”;*

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición General Séptima del COOTAD, ha venido ejerciendo legalmente desde el año 1993 las competencias de regulación de uso y adecuada ocupación del suelo, así como el control sobre el mismo dentro de su jurisdicción, para lo cual ha tenido competencias exclusivas para expedir las normas que sean necesarias;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007 (“Ordenanza 221”), reformativa del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, con el objeto de *“apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclística, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomerados adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros”;*

## ORDENANZA No.

- Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero del 2009, Reformatoria del Capítulo XV, que trata “del Sistema de Estacionamientos de Quito”, del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sustituido por la Ordenanza 221, se asignó a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, la administración y operación de los estacionamientos de uso público en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; y, se transfirieron todas las competencias, atribuciones y funciones en materia de estacionamientos asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, EMDUQ;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sucedió jurídicamente a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); estableciéndose en el literal d) del artículo innumerado 2 de la precitada ordenanza metropolitana, como objeto principal de la empresa pública metropolitana: *“diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos”*;
- Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0555, sancionada el 31 de julio de 2008, se autoriza *“el uso de espacio público sobre la vía para desarrollar el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos denominado Zona Azul, como parte integral del Sistema de Estacionamientos de Quito”*, definiendo y dividiendo en cinco zonas los sectores autorizados para el efecto;
- Que,** el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el Concejo Metropolitano en sesión del 8 de abril del 2009, establece como una línea estratégica que *“la gestión técnica de la oferta de estacionamientos en las vías y en predios no edificados y edificados, tanto públicos como privados, se constituye en una herramienta clave para el manejo del tráfico en el DMQ”*; y, complementariamente, entre los programas y proyectos a impulsar menciona la *“definición de la política tarifaria de estacionamientos adoptando las definiciones del modelo conceptual; mayor costo en las zonas del Centro Histórico y del hipercentro, ya que son las zonas más congestionadas; y, de bajo costo en los*



## ORDENANZA No.

*estacionamientos junto a las estaciones de transporte público (P+R) que se implementen”; la ampliación de la Zona Azul”; la “reducción progresiva de oferta de estacionamientos en la vía pública”; y, el “desarrollo, gestión y operación de estacionamientos bajo la modalidad de asociación público-privada”; y,*

**Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, siendo necesario modificar la Ordenanza 221 y su reforma.

**En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 221, SANCIONADA EL 13 DE AGOSTO DE 2007, QUE MODIFICÓ EL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE A LA CREACIÓN DEL “SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO”**

**Artículo 1.-** Sustituyase el segundo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

1. Los estacionamientos vehiculares que conforman el “Sistema de Estacionamientos de Quito” tendrán el carácter de uso público y serán planificados, diseñados y gestionados tanto en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, como en bienes inmuebles de dominio público o privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin, de conformidad con

## ORDENANZA No.

la respectiva reglamentación del uso del suelo comercial y de servicios del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Sólo en el caso de que, para los efectos previstos en el numeral anterior, se requiera el cambio de categoría de los bienes metropolitanos, se requerirá resolución previa del Concejo Metropolitano con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. No se entenderá como cambio de categoría del bien, la determinación del destino de las vías públicas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** Compete a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría responsable de la movilidad, establecer técnicamente las zonas en las vías públicas que podrán ser destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos. Así mismo y previo informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, le compete establecer los espacios específicos, en los demás bienes metropolitanos del dominio público y privado, que podrán ser destinados para servicio de estacionamiento de vehículos de uso público en playas o edificios, sujetándose a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, cuando se requiera el cambio de categoría del bien.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

## ORDENANZA No.

**Art. ... .-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana, determinada mediante Resolución Administrativa, administrará Sistema de Estacionamientos de Quito, con facultades y competencias en la materia de conformidad con este Capítulo, para lo cual diseñará, gestionará y ejecutará todas las acciones necesarias para promover y desarrollar el mismo, en el marco de las políticas de movilidad sostenible definidas por la Secretaría responsable de la movilidad.

**Artículo 4.-** Sustitúyase el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** La Secretaría responsable de la movilidad será la encargada de evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la gestión del "Sistema de Estacionamientos de Quito" frente a la política de gestión de los flujos del tráfico urbano y las condiciones generales de movilidad.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** Vía Resolución Administrativa se expedirán las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de este Capítulo; estando facultada la empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito, para la expedición de los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnico en cada una de las tipologías de la oferta de estacionamientos".

**Artículo 6.-** Sustitúyase el contenido normativo de la Sección IV "De la Tarifa y Horario" del Capítulo XV "Del Sistema de Estacionamientos de Quito" de la Ordenanza

## ORDENANZA No.

Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

### Del precio, horario y excepciones

**Art. ... .-** Toda persona podrá hacer uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, para lo cual deberá pagar el precio público fijado por la empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

**Art. ... .-** La empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito", a través de sus dependencias, motivará la fijación del precio público a través de una memoria técnica financiera que justifique el importe del mismo por el grado de cobertura de los costos del servicio. El precio público podrá ser además, diferenciado tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) La vinculación del estacionamiento con el Plan de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) La localización, el horario y la rotación del uso de los espacios de estacionamientos.
- c) La aplicación de incentivos en el precio para la gestión del tráfico urbano.
- d) El rol funcional asignado al estacionamiento en el marco de la estrategia de gestión de los flujos del tráfico.
- e) La clasificación tipológica del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

**Art. ... .-** El servicio de estacionamiento para bicicletas estará exento del pago del precio público en el "Sistema de Estacionamientos de Quito", servicio para el cual se deberán realizar las adecuaciones de espacios, a través de la expedición de los instrumentos administrativos de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

**Art. ... .-** Previo informe técnico emitido por la dependencia encargada de la gestión de la Zona Azul, la Secretaría responsable de la movilidad podrá autorizar que se

## ORDENANZA No.

exceptúe la implementación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos "Zona Azul", al espacio de la vía pública ubicado en el frente adyacente donde se encuentren ubicados locales de misiones diplomáticas, locales consulares o de organizaciones intergubernamentales."

**Artículo 7.-** Agréguese al décimo sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", el siguiente literal:

f) No colocar el dispositivo de control de la manera establecida en el Instructivo.

**Artículo 8.-** Sustitúyase las palabras "*salario mínimo unificado*" del décimo séptimo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por las palabras "*salario básico mensual*".

**Artículo 9.-** Sustitúyase el décimo octavo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la autoridad competente para el control del tránsito, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de tres días. Se podrá además garantizar la inmediación del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria y el costo del retiro y resguardo del vehículo.

## ORDENANZA No.

**Artículo 10.-** Elimínese el décimo noveno artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

**Artículo 11.-** Sustitúyanse las palabras "*noventa y cinco por ciento (95%)*" del vigésimo cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por las palabras "*cincuenta por ciento (50%)*"

**Artículo 12.-** Sustitúyase el vigésimo quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... -** El beneficio al que se refiere el artículo anterior tendrá un plazo máximo de duración de diez años y será aplicable a los tributos establecidos en el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 498 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de ejercicio de las potestades sancionadoras.

**Artículo 13.-** Elimínese el contenido normativo de la Sección VII "*De la constitución, finalidad y administración del fondo para la rehabilitación del espacio público*" del Capítulo XV "*Del Sistema de Estacionamientos de Quito*" de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

## ORDENANZA No.

**Artículo 14.-** Sustitúyase la Primera Disposición General de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por la siguiente:

**PRIMERA.-** La empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, previa resolución favorable del Concejo Metropolitano y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, podrá autorizar el desarrollo de proyectos de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y las aceras que formen parte integrante de estos elementos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto sea consistente con los planes de uso del suelo;
- b) Que el proyecto incorpore dentro de su diseño técnico, arquitectónico, económico y financiero las medidas orientadas a mitigar los impactos que sobre el tráfico generan los accesos y salidas de los estacionamientos, aprobadas por el Municipio;
- c) Que el Municipio reciba una retribución económica por su participación en el proyecto. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, podrá trasladar los beneficios económicos a los usuarios del sistema, a través de reducciones tarifarias, subsidios o cualquier otro mecanismo que técnica y económicamente considere pertinentes.

### **Disposiciones Generales.-**

1.- Todo texto de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, donde se refiera a la “Empresa de Desarrollo Urbano de Quito,” o por sus siglas “EMDUQ”, deberá referirse al “*órgano competente, de conformidad con el orgánico-funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*”.

## ORDENANZA No.

2.- La Empresa Pública Metropolitana administradora competente informará semestralmente a la Comisión de Movilidad de la gestión de la aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

### Disposiciones Transitorias.-

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y el órgano competente determinado mediante Resolución Administrativa para la administración y gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito, la difusión y socialización de la presente Ordenanza Metropolitana.

### Segunda.-

1. En un plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, el Secretario de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de esta Ordenanza.

2. Mientras se expiden las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano.

3. Las Resoluciones del Concejo Metropolitano en las que se determinen las zonas o sectores en las vías públicas destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos, serán revisados por la Secretaría de Movilidad en el Distrito, de conformidad con esta Ordenanza Metropolitana, a partir de lo cual, estas Resoluciones perderán su vigencia.

### Disposición Derogatoria

El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Metropolitana, quedarán automáticamente derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma.



**ORDENANZA No.**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

**SEGUNDO DEBATE**



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 0314  
01 FEB 2012

Señores y señoras  
Concejales y concejalas metropolitanos  
Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y análisis, adjunto encontrarán el IC-O-2012-037 que contiene el dictamen favorable al proyecto de ordenanza metropolitana reformativa de la ordenanza No. 221, referente a la creación del sistema de estacionamientos de Quito, emitido por la Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria del día de ayer.

Esto en virtud de que, atendiendo la resolución de la referida comisión, su presidente, concejal Patricio Ubidia, solicitará el tratamiento en primer debate del referido proyecto en la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano, prevista para el día de mañana.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Abg. Patricia Andrade Baroja**

**Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito**



**Secretaría de  
Movilidad**

*Movilidad*

2008.749.

Oficio No. SM-0114/12  
Quito, 30 de enero del 2012-01-30

Señor  
Patricio Ubidia  
**Concejal Metropolitano**  
**Presidente de la Comisión de Movilidad**  
Presente

De mi consideración:

Con la finalidad de contribuir al proceso de aprobación del proyecto de reforma a la Ordenanza 221 que regula el Sistema de Estacionamientos de Quito, adjunto remito para su consideración y análisis la propuesta de exposición de motivos de dicha propuesta.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

  
Carlos Páez Pérez  
Secretario de Movilidad



adjunto: lo indicado

CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARÍA GENERAL  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: .....  
HORA: **02 FEB 2012**  
NOMBRE: *JP JA 36*

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Patricio Ubidia  
CONCEJAL  
Fecha: **30-enero-2012**  
Hora: **12:36**  
Nombre: **Daniela R**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO

#### 1. Situación actual de los estacionamientos en el Distrito Metropolitano de Quito

De acuerdo con el Plan Maestro de Movilidad, aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en su sesión del 8 de abril del 2009, la *“gestión técnica de la oferta de estacionamientos en las vías y en predios no edificados y edificados, tanto públicos como privados, se constituye en una herramienta clave para el manejo del tráfico en el DMQ”*, por lo que se establece como programas y proyectos prioritarios la definición de una política de precios del estacionamiento; la ampliación de las zonas de estacionamiento rotativo y tarifado en las calles; el desarrollo y gestión de estacionamientos fuera de la vía bajo la asociación público - privada; y, la restricción progresiva de estacionamientos en la vía pública, entre otros. Estos conceptos y prioridades han sido incorporados dentro del nuevo modelo de movilidad que se está construyendo en el DMQ.

Actualmente el Sistema de Estacionamientos de Quito incluye 7.471 plazas en la vía, administradas por la Gerencia de Terminales y Estacionamientos (GT&E) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) en el sistema denominado Zona Azul, más 1.667 plazas en edificios en el Centro Histórico de Quito (Cadisán, San Blas, Montúfar 1 y 2, La Ronda). Complementariamente, desde el 2011 se ha conformado una Red de Estacionamientos privados, bajo la tutela de la propia GT&E, que actualmente oferta 11.549 plazas, particularmente en el centro norte de la ciudad.

El Municipio también oferta para los conductores dos modalidades adicionales de estacionamientos con finalidades más específicas, los de intercambio modal con los corredores de transporte público, conocidos por su denominación inglesa *“park and ride”*, ubicados en los terminales de La Y y Río Coca y operados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTQP); y, los denominados estacionamientos de borde, situados alrededor de la zona de restricción a la circulación vehicular *“pico y placa”*, que también son operados por la GT&E.

A la oferta municipal o articulada a la Red de Estacionamiento, hay que añadir la oferta de hoteles, centros comerciales y otros edificios privados, así como lotes privados que operan independientemente. Además, la opción de estacionar en las calles y avenidas sigue disponible en la mayoría de zonas y es la alternativa preferida del conductor, presentándose incluso un alto índice de estacionamiento ilegal en zonas restringidas, que es controlado por el Municipio a través de la Gerencia de Operaciones de la EPMMOP y la Policía Metropolitana.

## **2. Contexto normativo**

La Ordenanza Metropolitana No. 0221, sancionada el 13 de agosto de 2007, reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, derogó a la Ordenanza Metropolitana No. 111 de 18 de diciembre de 2003 y creó el Sistema de Estacionamientos de Quito, con el objeto de apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y la movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclística, principalmente en la ciudad de Quito, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos que se integren en los principales corredores vehiculares y zonas de mayor demanda de estos servicios.

A través de esta Ordenanza el Concejo Metropolitano encargó la ejecución de lo dispuesto en ella a la Empresa Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ (hoy Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, EPMDUQ), en coordinación con la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte EMSAT y la Dirección Metropolitana de Transportes DMT, estas dos últimas se integraron con posterioridad a la que actualmente se denomina Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPM-MOP.

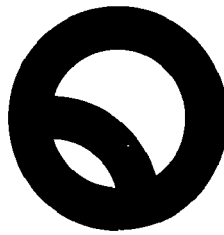
Por otra parte, las competencias, atribuciones y funciones que estaban asignadas a la EPMDUQ en la Ordenanza Metropolitana No. 221 le fueron asignadas a la EPMMOP mediante la Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero del 2009, reformatoria del Capítulo XV, que trata “del Sistema de Estacionamientos de Quito”, del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal.

Actualmente se encuentra funcionando el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos “Zona Azul” en las cinco zonas que fueron establecidas mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0555, sancionada el 31 de julio de 2008.

## **3. El objetivo institucional**

Para potenciar los esfuerzos realizados, debe considerarse que las necesidades de estacionamientos y movilidad de la ciudad demandan la ampliación de este esquema ordenado y sistemático de estacionamiento en otras zonas del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que resulta imprescindible clarificar, fortalecer y agilizar la gestión técnico - administrativa, de acuerdo al modelo institucional vigente y bajo los direccionamientos políticos del Concejo Metropolitano y la Alcaldía, según sus competencias, a fin de prestar de manera eficiente y oportuna este servicio a la colectividad.

Por otro lado y de manera puntual, debe establecerse que el marco regulatorio vigente no considera excepción o exoneración alguna para el estacionamiento de automotores en el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos “Zona Azul”, por lo que no ha sido posible atender el planteamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a través del Director Ceremonial y Protocolo, que mediante Nota No. 11729/DCP/2011, solicita la “*exceptu[ación] [a] la implementación del referido sistema en los lugares donde se encuentran ubicadas las Cancillerías y Residencias de los Jefes de Misión extranjera acreditadas en el Ecuador*”, justificándose en lo previsto en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares de 1961 y 1963, respectivamente, así como la costumbre internacional, que dispone que los Estados receptores deben dar todas las facilidades para el desempeño de las funciones de las misiones diplomáticas y consulares en esos Estados.



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-037

**COMISIÓN DE MOVILIDAD  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	02.02.2012	
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES: 02.02.2012		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Movilidad, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

En sesión extraordinaria de 31 de enero de 2012, la Comisión de Movilidad analizó el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

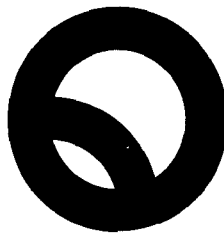
**2.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio No. 0073 de 26 de enero de 2012, el Abg. Pablo Sánchez Urbina, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

*"(...) En referencia al oficio No. SG 011, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que reformó el Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con las recomendaciones sugeridas en el documento adjunto, con las siguientes observaciones:*

*Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del COOTAD.*





**Secretaría  
General del  
Concejo**

*La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión son de competencia de las autoridades de gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Movilidad, en sesión extraordinaria realizada el 31 de enero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

**B.A. Patricio Ubidia  
Presidenta de la  
Comisión de Movilidad**

**Ing. María Sol Corral  
Concejala Metropolitana**

**Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego X. Almeida C.

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO

### 1. Situación actual de los estacionamientos en el Distrito Metropolitano de Quito

De acuerdo con el Plan Maestro de Movilidad, aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito en su sesión del 8 de abril del 2009, la *“gestión técnica de la oferta de estacionamientos en las vías y en predios no edificados y edificados, tanto públicos como privados, se constituye en una herramienta clave para el manejo del tráfico en el DMQ”*, por lo que se establece como programas y proyectos prioritarios la definición de una política de precios del estacionamiento; la ampliación de las zonas de estacionamiento rotativo y tarifado en las calles; el desarrollo y gestión de estacionamientos fuera de la vía bajo la asociación público – privada; y, la restricción progresiva de estacionamientos en la vía pública, entre otros. Estos conceptos y prioridades han sido incorporados dentro del nuevo modelo de movilidad que se está construyendo en el DMQ.

Actualmente el Sistema de Estacionamientos de Quito incluye 7.471 plazas en la vía, administradas por la Gerencia de Terminales y Estacionamientos (GT&E) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) en el sistema denominado Zona Azul, más 1.667 plazas en edificios en el Centro Histórico de Quito (Cadisán, San Blas, Montúfar 1 y 2, La Ronda). Complementariamente, desde el 2011 se ha conformado una Red de Estacionamientos privados, bajo la tutela de la propia GT&E, que actualmente oferta 11.549 plazas, particularmente en el centro norte de la ciudad.

El Municipio también oferta para los conductores dos modalidades adicionales de estacionamientos con finalidades más específicas, los de intercambio modal con los corredores de transporte público, conocidos por su denominación inglesa *“park and ride”*, ubicados en los terminales de La Y y Río Coca y operados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ); y, los denominados estacionamientos de borde, situados alrededor de la zona de restricción a la circulación vehicular *“pico y placa”*, que también son operados por la GT&E.

A la oferta municipal o articulada a la Red de Estacionamiento, hay que añadir la oferta de hoteles, centros comerciales y otros edificios privados, así como lotes privados que operan independientemente. Además, la opción de estacionar en las calles y avenidas sigue disponible en la mayoría de zonas y es la alternativa preferida del conductor, presentándose incluso un alto índice de estacionamiento ilegal en zonas restringidas, que es controlado por el Municipio a través de la Gerencia de Operaciones de la EPMMOP y la Policía Metropolitana.

## **2. Contexto normativo**

La Ordenanza Metropolitana No. 0221, sancionada el 13 de agosto de 2007, reformativa del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, derogó a la Ordenanza Metropolitana No. 111 de 18 de diciembre de 2003 y creó el Sistema de Estacionamientos de Quito, con el objeto de apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y la movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclística, principalmente en la ciudad de Quito, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos que se integren en los principales corredores vehiculares y zonas de mayor demanda de estos servicios.

A través de esta Ordenanza el Concejo Metropolitano encargó la ejecución de lo dispuesto en ella a la Empresa Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito EMDUQ (hoy Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, EPMDUQ), en coordinación con la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte EMSAT y la Dirección Metropolitana de Transportes DMT, estas dos últimas se integraron con posterioridad a la que actualmente se denomina Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP.

Por otra parte, las competencias, atribuciones y funciones que estaban asignadas a la EPMDUQ en la Ordenanza Metropolitana No. 221 le fueron asignadas a la EPMMOP mediante la Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero del 2009, reformativa del Capítulo XV, que trata “del Sistema de Estacionamientos de Quito”, del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal.

Actualmente se encuentra funcionando el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos "Zona Azul" en las cinco zonas que fueron establecidas mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0555, sancionada el 31 de julio de 2008.

### **3. El objetivo institucional**

Para potenciar los esfuerzos realizados, debe considerarse que las necesidades de estacionamientos y movilidad de la ciudad demandan la ampliación de este esquema ordenado y sistemático de estacionamiento en otras zonas del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que resulta imprescindible clarificar, fortalecer y agilizar la gestión técnico - administrativa, de acuerdo al modelo institucional vigente y bajo los direccionamientos políticos del Concejo Metropolitano y la Alcaldía, según sus competencias, a fin de prestar de manera eficiente y oportuna este servicio a la colectividad.

Por otro lado y de manera puntual, debe establecerse que el marco regulatorio vigente no considera excepción o exoneración alguna para el estacionamiento de automotores en el sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos "Zona Azul", por lo que no ha sido posible atender el planteamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, a través del Director Ceremonial y Protocolo, que mediante Nota No. 11729/DCP/2011, solicita la *"exceptu[ación] [a] la implementación del referido sistema en los lugares donde se encuentran ubicadas las Cancillerías y Residencias de los Jefes de Misión extranjera acreditadas en el Ecuador"*, justificándose en lo previsto en las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares de 1961 y 1963, respectivamente, así como la costumbre internacional, que dispone que los Estados receptores deben dar todas las facilidades para el desempeño de las funciones de las misiones diplomáticas y consulares en esos Estados.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-037, de 31 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Movilidad.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República ("Constitución") prescribe: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;
- Que,** la Constitución en los numerales 2 y 6 del artículo 264, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras: *"2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") en el artículo 84 establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *"c) Establecer el régimen de uso del suelo; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano; (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio"*;
- Que,** el COOTAD en el artículo 186 establece que *"[l]os gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del*

## ORDENANZA No.

*ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;*

- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *“planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...”;*
- Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito prescribe: *“La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano”;*
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición General Séptima del COOTAD, ha venido ejerciendo legalmente desde el año 1993 las competencias de regulación de uso y adecuada ocupación del suelo, así como el control sobre el mismo dentro de su jurisdicción, para lo cual ha tenido competencias exclusivas para expedir las normas que sean necesarias;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007 (“Ordenanza 221”), reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, con el objeto de *“apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclística, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomerados adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros”;*

## ORDENANZA No.

**Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero del 2009, Reformatoria del Capítulo XV, que trata “del Sistema de Estacionamientos de Quito”, del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sustituido por la Ordenanza 221, se asignó a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, la administración y operación de los estacionamientos de uso público en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; y, se transfirieron todas las competencias, atribuciones y funciones en materia de estacionamientos asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, EMDUQ;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sucedió jurídicamente a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); estableciéndose en el literal d) del artículo innumerado 2 de la precitada ordenanza metropolitana, como objeto principal de la empresa pública metropolitana: “*diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos*”;

**Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0555, sancionada el 31 de julio de 2008, se autoriza “*el uso de espacio público sobre la vía para desarrollar el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos denominado Zona Azul, como parte integral del Sistema de Estacionamientos de Quito*”, definiendo y dividiendo en cinco zonas los sectores autorizados para el efecto;

**Que,** el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el Concejo Metropolitano en sesión del 8 de abril del 2009, establece como una línea estratégica que “*la gestión técnica de la oferta de estacionamientos en las vías y en predios no edificados y edificados, tanto públicos como privados, se constituye en una herramienta clave para el manejo del tráfico en el DMQ*”; y, complementariamente, entre los programas y proyectos a impulsar menciona la “*definición de la política tarifaria de estacionamientos adoptando las definiciones del modelo conceptual; mayor costo en las zonas del Centro Histórico y del hipercentro, ya que son las zonas más congestionadas; y, de bajo costo en los*

## ORDENANZA No.

*estacionamientos junto a las estaciones de transporte público (P+R) que se implementen”; la ampliación de la Zona Azul”; la “reducción progresiva de oferta de estacionamientos en la vía pública”; y, el “desarrollo, gestión y operación de estacionamientos bajo la modalidad de asociación público-privada”; y,*

**Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, siendo necesario modificar la Ordenanza 221 y su reforma.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 221, SANCIONADA EL 13 DE AGOSTO DE 2007, QUE MODIFICÓ EL TITULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE A LA CREACIÓN DEL “SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO”**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el segundo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

1. Los estacionamientos vehiculares que conforman el “Sistema de Estacionamientos de Quito” tendrán el carácter de uso público y serán planificados, diseñados y gestionados tanto en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, como en bienes inmuebles de dominio público o privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin, de conformidad con



## ORDENANZA No.

la respectiva reglamentación del uso del suelo comercial y de servicios del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Sólo en el caso de que, para los efectos previstos en el numeral anterior, se requiera el cambio de categoría de los bienes metropolitanos, se requerirá resolución previa del Concejo Metropolitano con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. No se entenderá como cambio de categoría del bien, la determinación del destino de las vías públicas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... -** Compete a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría responsable de la movilidad, establecer técnicamente las zonas en las vías públicas que podrán ser destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos. Así mismo y previo informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, le compete establecer los espacios específicos, en los demás bienes metropolitanos del dominio público y privado, que podrán ser destinados para servicio de estacionamiento de vehículos de uso público en playas o edificios, sujetándose a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, cuando se requiera el cambio de categoría del bien.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

## ORDENANZA No.

**Art. ... .-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana, determinada mediante Resolución Administrativa, administrará Sistema de Estacionamientos de Quito, con facultades y competencias en la materia de conformidad con este Capítulo, para lo cual diseñará, gestionará y ejecutará todas las acciones necesarias para promover y desarrollar el mismo, en el marco de las políticas de movilidad sostenible definidas por la Secretaría responsable de la movilidad.

**Artículo 4.-** Sustitúyase el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** La Secretaría responsable de la movilidad será la encargada de evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la gestión del "Sistema de Estacionamientos de Quito" frente a la política de gestión de los flujos del tráfico urbano y las condiciones generales de movilidad.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** Vía Resolución Administrativa se expedirán las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de este Capítulo; estando facultada la empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito, para la expedición de los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnico en cada una de las tipologías de la oferta de estacionamientos".

**Artículo 6.-** Sustitúyase el contenido normativo de la Sección IV "De la Tarifa y Horario" del Capítulo XV "Del Sistema de Estacionamientos de Quito" de la Ordenanza

## ORDENANZA No.

Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

### Del precio, horario y excepciones

**Art. ... .-** Toda persona podrá hacer uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, para lo cual deberá pagar el precio público fijado por la empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

**Art. ... .-** La empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito", a través de sus dependencias, motivará la fijación del precio público a través de una memoria técnica financiera que justifique el importe del mismo por el grado de cobertura de los costos del servicio. El precio público podrá ser además, diferenciado tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) La vinculación del estacionamiento con el Plan de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) La localización, el horario y la rotación del uso de los espacios de estacionamientos.
- c) La aplicación de incentivos en el precio para la gestión del tráfico urbano.
- d) El rol funcional asignado al estacionamiento en el marco de la estrategia de gestión de los flujos del tráfico.
- e) La clasificación tipológica del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

**Art. ... .-** El servicio de estacionamiento para bicicletas estará exento del pago del precio público en el "Sistema de Estacionamientos de Quito", servicio para el cual se deberán realizar las adecuaciones de espacios, a través de la expedición de los instrumentos administrativos de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

**Art. ... .-** Previo informe técnico emitido por la dependencia encargada de la gestión de la Zona Azul, la Secretaría responsable de la movilidad podrá autorizar que se

## ORDENANZA No.

exceptúe la implementación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos "Zona Azul", al espacio de la vía pública ubicado en el frente adyacente donde se encuentren ubicados locales de misiones diplomáticas, locales consulares o de organizaciones intergubernamentales."

**Artículo 7.-** Agréguese al décimo sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", el siguiente literal:

f) No colocar el dispositivo de control de la manera establecida en el Instructivo.

**Artículo 8.-** Sustitúyase las palabras "*salario mínimo unificado*" del décimo séptimo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por las palabras "*salario básico mensual*".

**Artículo 9.-** Sustitúyase el décimo octavo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. . . .-** Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la autoridad competente para el control del tránsito, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de tres días. Se podrá además garantizar la inmediación del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria y el costo del retiro y resguardo del vehículo.

## ORDENANZA No.

**Artículo 10.-** Elimínese el décimo noveno artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

**Artículo 11.-** Sustitúyase las palabras "noventa y cinco por ciento (95%)" del vigésimo cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por las palabras "cincuenta por ciento (50%)"

**Artículo 12.-** Sustitúyase el vigésimo quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

**Art. ... .-** El beneficio al que se refiere el artículo anterior tendrá un plazo máximo de duración de diez años y será aplicable a los tributos establecidos en el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 498 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de ejercicio de las potestades sancionadoras.

**Artículo 13.-** Elimínese el contenido normativo de la Sección VII "*De la constitución, finalidad y administración del fondo para la rehabilitación del espacio público*" del Capítulo XV "*Del Sistema de Estacionamientos de Quito*" de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito".

## ORDENANZA No.

**Artículo 14.-** Sustitúyase la Primera Disposición General de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por la siguiente:

**PRIMERA.-** La empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito", previa resolución favorable del Concejo Metropolitano y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, podrá autorizar el desarrollo de proyectos de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y las aceras que formen parte integrante de estos elementos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto sea consistente con los planes de uso del suelo;
- b) Que el proyecto incorpore dentro de su diseño técnico, arquitectónico, económico y financiero las medidas orientadas a mitigar los impactos que sobre el tráfico generan los accesos y salidas de los estacionamientos, aprobadas por el Municipio;
- c) Que el Municipio reciba una retribución económica por su participación en el proyecto. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana administradora del "Sistema de Estacionamientos de Quito, podrá trasladar los beneficios económicos a los usuarios del sistema, a través de reducciones tarifarias, subsidios o cualquier otro mecanismo que técnica y económicamente considere pertinentes.

### **Disposiciones Generales.-**

1.- Todo texto de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", donde se refiera a la "Empresa de Desarrollo Urbano de Quito," o por sus siglas "EMDUQ", deberá referirse al "órgano competente, de conformidad con el orgánico-funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito".

## ORDENANZA No.

2.- La Empresa Pública Metropolitana administradora competente informará semestralmente a la Comisión de Movilidad de la gestión de la aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

### Disposiciones Transitorias.-

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y el órgano competente determinado mediante Resolución Administrativa para la administración y gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito, la difusión y socialización de la presente Ordenanza Metropolitana.

### Segunda.-

1. En un plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, el Secretario de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de esta Ordenanza.

2. Mientras se expiden las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano.

3. Las Resoluciones del Concejo Metropolitano en las que se determinen las zonas o sectores en las vías públicas destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos, serán revisados por la Secretaría de Movilidad en el Distrito, de conformidad con esta Ordenanza Metropolitana, a partir de lo cual, estas Resoluciones perderán su vigencia.

### Disposición Derogatoria

El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Metropolitana, quedarán automáticamente derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma.

**ORDENANZA No.**

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán  
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,



Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

**PRIMER DEBATE**

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informe de la Comisión de Movilidad)

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República (“Constitución”) prescribe: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*
- Que,** la Constitución en los numerales 2 y 6 del artículo 264, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) en el artículo 84 establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *“c) Establecer el régimen de uso del suelo; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano; (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”;*
- Que,** el COOTAD en el artículo 186 establece que *“[l]os gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *“planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el*

**Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0555, sancionada el 31 de julio de 2008, se autoriza *“el uso de espacio público sobre la vía para desarrollar el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos denominado Zona Azul, como parte integral del Sistema de Estacionamientos de Quito”*, definiendo y dividiendo en cinco zonas los sectores autorizados para el efecto;

**Que,** el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el Concejo Metropolitano en sesión del 8 de abril del 2009, establece como una línea estratégica que *“[l]a gestión técnica de la oferta de estacionamientos en las vías y en predios no edificados y edificados, tanto públicos como privados, se constituye en una herramienta clave para el manejo del tráfico en el DMQ”*; y, complementariamente, entre los programas y proyectos a impulsar menciona la *“[d]efinición de la política tarifaria de estacionamientos adoptando las definiciones del modelo conceptual; mayor costo en las zonas del Centro Histórico y del hipercentro, ya que son las zonas más congestionadas; y, de bajo costo en los estacionamientos junto a las estaciones de transporte público (P+R) que se implementen”*; la *[a]mpliación de la Zona Azul*; la *“[r]educución progresiva de oferta de estacionamientos en la vía pública”*; y, el *“desarrollo, gestión y operación de estacionamientos bajo la modalidad de asociación público-privada”*;

**Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, siendo necesario modificar la Ordenanza 221 y su reforma.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 221, SANCIONADA EL 13 DE AGOSTO DE 2007, QUE MODIFICÓ EL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE A LA CREACIÓN DEL “SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO”**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el segundo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto

de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

1. Los estacionamientos vehiculares que conforman el "Sistema de Estacionamientos de Quito" tendrán el carácter de uso público y serán planificados, diseñados y gestionados tanto en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, como en bienes inmuebles de dominio público o privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin, de conformidad con la respectiva reglamentación del uso del suelo comercial y de servicios del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Sólo en el caso de que, para los efectos previstos en el numeral anterior, se requiera el cambio de categoría de los bienes metropolitanos, se requerirá resolución previa del Concejo Metropolitano con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. No se entenderá como cambio de categoría del bien, la determinación del destino de las vías públicas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

Art. ... - Compete a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría responsable de la movilidad, establecer técnicamente las zonas en las vías públicas que podrán ser destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos. Así mismo y previo informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, le compete establecer los espacios específicos, en los demás bienes metropolitanos del dominio público y privado, que podrán ser destinados para servicio de estacionamiento de vehículos de uso público en playas o edificios, sujetándose a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, cuando se requiera el cambio de categoría del bien.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos de Quito", por el siguiente:

Art. ... -El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana, determinada mediante Resolución Administrativa, administrará Sistema de Estacionamientos de Quito, con facultades y competencias en la materia de conformidad con este Capítulo, para lo cual diseñará, gestionará y ejecutará todas las acciones necesarias para promover y desarrollar el mismo, en el marco de las políticas de movilidad sostenible definidas por la Secretaría responsable de la movilidad.



**Artículo 4.-** Sustitúyase el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... .- La Secretaría responsable de la movilidad será la encargada de evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la gestión del “Sistema de Estacionamientos de Quito” frente a la política de gestión de los flujos del tráfico urbano y las condiciones generales de movilidad.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... .- Vía Resolución Administrativa se expedirán las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de este Capítulo; estando facultada la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito, para la expedición de los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnico en cada una de las tipologías de la oferta de estacionamientos”.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el contenido normativo de la Sección IV “De la Tarifa y Horario” del Capítulo XV “Del Sistema de Estacionamientos de Quito” de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

#### **Del precio, horario y excepciones**

Art. ... .- Toda persona podrá hacer uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, para lo cual deberá pagar el precio público fijado por la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”.

Art. ... .- La empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, a través de sus dependencias, motivará la fijación del precio público a través de una memoria técnica financiera que justifique el importe del mismo por el grado de cobertura de los costos del servicio. El precio público podrá ser además, diferenciado tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) La vinculación del estacionamiento con el Plan de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) La localización, el horario y la rotación del uso de los espacios de estacionamientos.
- c) La aplicación de incentivos en el precio para la gestión del tráfico urbano.
- d) El rol funcional asignado al estacionamiento en el marco de la estrategia de gestión de los flujos del tráfico.

e) La clasificación tipológica del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

Art. ... .- El servicio de estacionamiento para bicicletas estará exento del pago del precio público en el “Sistema de Estacionamientos de Quito”, servicio para el cual se deberán realizar las adecuaciones de espacios, a través de la expedición de los instrumentos administrativos de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

Art. ... .- Previo informe técnico emitido por la dependencia encargada de la gestión de la Zona Azul, la Secretaría responsable de la movilidad podrá autorizar que se exceptúe la implementación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos “Zona Azul”, al espacio de la vía pública ubicado en el frente adyacente donde se encuentren ubicados locales de misiones diplomáticas, locales consulares o de organizaciones intergubernamentales.”

**Artículo 7.-** Agréguese al décimo sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, el siguiente literal:

f) No colocar el dispositivo de control de la manera establecida en el Instructivo.

**Artículo 8.-** Sustitúyase las palabras “*salario mínimo unificado*” del décimo séptimo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por las palabras “*salario básico mensual*”.

**Artículo 9.-** Sustitúyase el décimo octavo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... .- Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la autoridad competente para el control del tránsito, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de tres días. Se podrá además garantizar la inmediación del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria y el costo del retiro y resguardo del vehículo.

**Artículo 10.-** Elimínese el décimo noveno artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el

Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”.

**Artículo 11.-** Sustitúyanse las palabras “*noventa y cinco por ciento (95%)*” del vigésimo cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por las palabras “*cincuenta por ciento (50%)*”

**Artículo 12.-** Sustitúyase el vigésimo quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... - El beneficio al que se refiere el artículo anterior tendrá un plazo máximo de duración de diez años y será aplicable a los tributos establecidos en el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 498 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de ejercicio de las potestades sancionadoras.

**Artículo 13.-** Elimínese el contenido normativo de la Sección VII “*De la constitución, finalidad y administración del fondo para la rehabilitación del espacio público*” del Capítulo XV “*Del Sistema de Estacionamientos de Quito*” de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”.

**Artículo 14.-** Sustitúyase la Primera Disposición General de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por la siguiente:

PRIMERA.- La empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, previa resolución favorable del Concejo Metropolitano y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, podrá autorizar el desarrollo de proyectos de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y las aceras que formen parte integrante de estos elementos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el proyecto sea consistente con los planes de uso del suelo;
- b) Que el proyecto incorpore dentro de su diseño técnico, arquitectónico, económico y financiero las medidas orientadas a mitigar los impactos que sobre el

tráfico generan los accesos y salidas de los estacionamientos, aprobadas por el Municipio;

c) Que el Municipio reciba una retribución económica por su participación en el proyecto. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito, podrá trasladar los beneficios económicos a los usuarios del sistema, a través de reducciones tarifarias, subsidios o cualquier otro mecanismo que técnica y económicamente considere pertinentes.

### **Disposición General.-**

1.- Todo texto de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, donde se refiera a la “Empresa de Desarrollo Urbano de Quito,” o por sus siglas “EMDUQ”, deberá referirse al *“órgano competente, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito”*.

2.- La Empresa Pública Metropolitana administradora competente informará semestralmente a la Comisión de Movilidad de la gestión de la aplicación de esta Ordenanza Metropolitana.

### **Disposiciones Transitorias.-**

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y el órgano competente determinado mediante Resolución Administrativa para la administración y gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito, la difusión y socialización de la presente Ordenanza Metropolitana.

### **Segunda.-**

1. En un plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, el Secretario de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de esta Ordenanza.

2. Mientras se expiden las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano.

3. Las Resoluciones del Concejo Metropolitano en las que se determinen las zonas o sectores en las vías públicas destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos, serán revisados por la Secretaría Movilidad en el Distrito, de conformidad con esta Ordenanza Metropolitana, a partir de lo cual, estas Resoluciones perderán su vigencia.

### **Disposición Derogatoria**



El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Metropolitana, quedarán automáticamente derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma.

### **Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

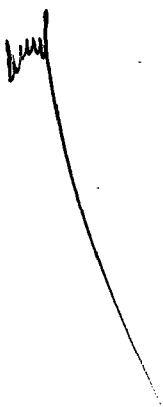
Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en San Francisco de Quito, a (fecha)

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria Metropolitana de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en..... debates, en sesiones de.....- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los (fecha).....

SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito,.....

EJECÚTESE  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO



Movilidad  
f

000073

Quito, 26 de enero de 2012

Oficio No.

Expediente No. 0014-2012

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Ref.: Oficio No. SG 011 de 3 de enero de 2012

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 011, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221 sancionada el 13 de agosto de 2007, que reformó el Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal referente a la creación del 'Sistema de Estacionamientos de Quito'", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con las recomendaciones sugeridas en el documento adjunto, con las siguientes observaciones:

Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del COOTAD.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

  
**Abogado Pablo Sánchez Urbina  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

c.c. Concejal Patricio Ubidia, Presidente de la Comisión de Movilidad



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informe de la Comisión de Movilidad)

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 31 de la Constitución de la República (“Constitución”) prescribe: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*
- Que,** la Constitución en los numerales 2 y 6 del artículo 264, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;*
- Que,** de conformidad con el artículo 266 de la Constitución, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias que los gobiernos municipales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) en el artículo 84 establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras: *“c) Establecer el régimen de uso del suelo; (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano; (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”;*
- Que,** el COOTAD en el artículo 186 establece que *“[l]os gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito *“planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el*

*transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias...”;*

**Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito prescribe: *“La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente, a las autoridades del Distrito Metropolitano”.*

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición General Séptima del COOTAD, ha venido ejerciendo legalmente desde el año 1993 las competencias de regulación de uso y adecuada ocupación del suelo, así como el control sobre el mismo dentro de su jurisdicción, para lo cual ha tenido competencias exclusivas para expedir las normas que sean necesarias;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007 (“Ordenanza 221”), reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, con el objeto de *“apoyar el desarrollo territorial, la conectividad y movilidad dentro del Distrito Metropolitano de Quito, así como mejorar las condiciones de circulación peatonal, vehicular y ciclística, principalmente en la ciudad de Quito y sus conglomerados adyacentes, mediante la planificación, diseño y gestión de estacionamientos vehiculares existentes y nuevos proyectos, que integren de forma prioritaria su servicio a los principales corredores de transporte público de pasajeros”.*

**Que,** mediante la Ordenanza Metropolitana No. 282, sancionada el 16 de febrero del 2009, Reformatoria del Capítulo XV, que trata “del Sistema de Estacionamientos de Quito”, del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, sustituido por la Ordenanza 221, se asignó a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, la administración y operación de los estacionamientos de uso público en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito; y, se transfirieron todas las competencias, atribuciones y funciones en materia de estacionamientos asignadas a la Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano de Quito, EMDUQ;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas sucedió jurídicamente a la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP-Q); estableciéndose en el literal d) del artículo innumerado 2 de la precitada ordenanza metropolitana, como objeto principal de la empresa pública metropolitana: *“[d]iseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar el espacio público destinado a estacionamientos”;*

**Que,** mediante Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0555, sancionada el 31 de julio de 2008, se autoriza *“el uso de espacio público sobre la vía para desarrollar el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos denominado Zona Azul, como parte integral del Sistema de Estacionamientos de Quito”*, definiendo y dividiendo en cinco zonas los sectores autorizados para el efecto;

**Que,** el Plan Maestro de Movilidad para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado por el Concejo Metropolitano en sesión del 8 de abril del 2009, establece como una línea estratégica que *“[l]a gestión técnica de la oferta de estacionamientos en las vías y en predios no edificados y edificados, tanto públicos como privados, se constituye en una herramienta clave para el manejo del tráfico en el DMQ”*; y, complementariamente, entre los programas y proyectos a impulsar menciona la *“[d]efinición de la política tarifaria de estacionamientos adoptando las definiciones del modelo conceptual; mayor costo en las zonas del Centro Histórico y del hipercentro, ya que son las zonas más congestionadas; y, de bajo costo en los estacionamientos junto a las estaciones de transporte público (P+R) que se implementen”*; la *[a]mpliación de la Zona Azul”*; la *“[r]edución progresiva de oferta de estacionamientos en la vía pública”*; y, el *“desarrollo, gestión y operación de estacionamientos bajo la modalidad de asociación público-privada”*;

**Que,** corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contar con una administración pública que constituya un servicio a la colectividad regido por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, siendo necesario modificar la Ordenanza 221 y su reforma.

**En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57, letra a) y 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 221, SANCIONADA EL 13 DE AGOSTO DE 2007, QUE MODIFICÓ EL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO REFERENTE A LA CREACIÓN DEL “SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DE QUITO”**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el segundo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto

de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

1. Los estacionamientos vehiculares que conforman el “Sistema de Estacionamientos de Quito” tendrán el carácter de uso público y serán planificados, diseñados y gestionados tanto en bienes sobre los cuales tiene dominio la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, como en bienes inmuebles de dominio público o privado que hayan sido debidamente autorizados para este fin, de conformidad con la respectiva reglamentación del uso del suelo comercial y de servicios del Distrito Metropolitano de Quito.

2. Sólo en el caso de que, para los efectos previstos en el numeral anterior, se requiera el cambio de categoría de los bienes metropolitanos, se requerirá resolución previa del Concejo Metropolitano con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros podrán pasar. No se entenderá como cambio de categoría del bien, la determinación del destino de las vías públicas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el tercer artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... - Compete a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría responsable de la movilidad, establecer técnicamente las zonas en las vías públicas que podrán ser destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos. Así mismo y previo informe técnico de compatibilidad de uso y de imagen urbana de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, le compete establecer los espacios específicos, en los demás bienes metropolitanos del dominio público y privado, que podrán ser destinados para servicio de estacionamiento de vehículos de uso público en playas o edificios, sujetándose a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, cuando se requiera el cambio de categoría del bien.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... -El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana, determinada mediante Resolución Administrativa, administrará Sistema de Estacionamientos de Quito, con facultades y competencias en la materia de conformidad con este Capítulo, para lo cual diseñará, gestionará y ejecutará todas las acciones necesarias para promover y desarrollar el mismo, en el marco de las políticas de movilidad sostenible definidas por la Secretaría responsable de la movilidad.

e) La clasificación tipológica del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo.

Art. ... .- El servicio de estacionamiento para bicicletas estará exento del pago del precio público en el “Sistema de Estacionamientos de Quito”, servicio para el cual se deberán realizar las adecuaciones de espacios, a través de la expedición de los instrumentos administrativos de conformidad con lo establecido en este Capítulo.

Art. ... .- Previo informe técnico emitido por la dependencia encargada de la gestión de la Zona Azul, la Secretaría responsable de la movilidad podrá autorizar que se exceptúe la implementación del sistema de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos “Zona Azul”, al espacio de la vía pública ubicado en el frente adyacente donde se encuentren ubicados locales de misiones diplomáticas, locales consulares o de organizaciones intergubernamentales.”

**Artículo 7.-** Agréguese al décimo sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, el siguiente literal:

f) No colocar el dispositivo de control de la manera establecida en el Instructivo.

**Artículo 8.-** Sustitúyase las palabras “*salario mínimo unificado*” del décimo séptimo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por las palabras “*salario básico mensual*”.

**Artículo 9.-** Sustitúyase el décimo octavo artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... .- Para garantizar la inmediación del infractor en el procedimiento administrativo sancionador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con la Policía Nacional, retirará, en el acto de la comisión de la infracción administrativa, el vehículo de la vía pública y lo depositará en los lugares establecidos con ese propósito. En ningún caso esta medida precautelatoria podrá durar más de tres días. Se podrá además garantizar la inmediación del infractor, con el depósito de una caución correspondiente al máximo de la sanción pecuniaria y el costo del retiro y resguardo del vehículo.

**Artículo 10.-** Elimínese el décimo noveno artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el

**Artículo 4.-** Sustitúyase el quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... .- La Secretaría responsable de la movilidad será la encargada de evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos de la gestión del “Sistema de Estacionamientos de Quito” frente a la política de gestión de los flujos del tráfico urbano y las condiciones generales de movilidad.

**Artículo 5.-** Sustitúyase el sexto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... .- Vía Resolución Administrativa se expedirán las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de este Capítulo; estando facultada la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito, para la expedición de los instrumentos de planificación, reglas de carácter operativo y técnico en cada una de las tipologías de la oferta de estacionamientos”.

**Artículo 6.-** Sustitúyase el contenido normativo de la Sección IV “*De la Tarifa y Horario*” del Capítulo XV “*Del Sistema de Estacionamientos de Quito*” de la Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

#### **Del precio, horario y excepciones**

Art. ... .- Toda persona podrá hacer uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, para lo cual deberá pagar el precio público fijado por la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”.

Art. ... .- La empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, a través de sus dependencias, motivará la fijación del precio público a través de una memoria técnica financiera que justifique el importe del mismo por el grado de cobertura de los costos del servicio. El precio público será, además, diferenciado tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) La vinculación del estacionamiento con el Plan de Desarrollo Territorial del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) La localización, el horario y la rotación del uso de los espacios de estacionamientos.
- c) La aplicación de incentivos en el precio para la gestión del tráfico urbano.
- d) El rol funcional asignado al estacionamiento en el marco de la estrategia de gestión de los flujos del tráfico.



Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”.

**Artículo 11.-** Sustitúyanse las palabras “*noventa y cinco por ciento (95%)*” del vigésimo cuarto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por las palabras “*cincuenta por ciento (50%)*”

**Artículo 12.-** Sustitúyase el vigésimo quinto artículo innumerado de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por el siguiente:

Art. ... - El beneficio al que se refiere el artículo anterior tendrá un plazo máximo de duración de diez años y será aplicable a los tributos establecidos en el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 498 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de ejercicio de las potestades sancionadoras.

**Artículo 13.-** Elimínese el contenido normativo de la Sección VII “*De la constitución, finalidad y administración del fondo para la rehabilitación del espacio público*” del Capítulo XV “*Del Sistema de Estacionamientos de Quito*” de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”.

**Artículo 14.-** Sustitúyase la Primera Disposición General de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, por la siguiente:

PRIMERA.- La empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, previa resolución favorable del Concejo Metropolitano y de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, podrá autorizar el desarrollo de proyectos privados de estacionamientos bajo la superficie de bienes sobre los cuales tiene dominio el Municipio, tales como calles, plazas, parques, avenidas, pasajes, ejidos y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y las aceras que formen parte integrante de estos elementos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el proyecto sea consistente con los planes de uso del suelo;

- b) Que el proyecto incorpore dentro de su diseño técnico, arquitectónico, económico y financiero las medidas orientadas a mitigar los impactos que sobre el tráfico generan los accesos y salidas de los estacionamientos, aprobadas por el Municipio;
- c) Que el Municipio reciba una retribución económica por su participación en el proyecto. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la empresa pública metropolitana administradora del “Sistema de Estacionamientos de Quito, podrá trasladar los beneficios económicos a los usuarios del sistema, a través de reducciones tarifarias, subsidios o cualquier otro mecanismo que técnica y económicamente considere pertinentes.

### **Disposición General.-**

Todo texto de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, que modificó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito referente a la creación del “Sistema de Estacionamientos de Quito”, donde se refiera al “Empresa de Desarrollo Urbano de Quito,” o por sus siglas “EMDUQ”, deberá referirse al *“órgano competente, de conformidad con el orgánico-funcional del Distrito Metropolitano de Quito”*.

### **Disposiciones Transitorias.-**

**Primera.-** Encárguese a la Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y el órgano competente determinado mediante Resolución Administrativa para la administración y gestión del Sistema de Estacionamientos de Quito, la difusión y socialización de la presente Ordenanza Metropolitana.

### **Segunda.-**

1. En un plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Metropolitana, el Secretario de Movilidad elaborará, para aprobación del Alcalde Metropolitano de Quito, las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas para la mejor aplicación de esta Ordenanza.

2. Mientras se expiden las instrucciones administrativas, flujos de procedimiento y reglas técnicas previstos en el numeral anterior, se aplicarán los instrumentos actualmente vigentes en el ordenamiento jurídico metropolitano.

3. Las Resoluciones del Concejo Metropolitano en las que se determinen las zonas o sectores en las vías públicas destinadas para el servicio de estacionamiento rotativo tarifado de vehículos, serán revisados por la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito, de conformidad con esta Ordenanza Metropolitana, a partir de lo cual, estas Resoluciones perderán su vigencia.

### **Disposición Derogatoria**

El día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Metropolitana, quedarán automáticamente derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en lo que resulten contradictorias o se opongan a la misma.

### **Disposición final**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, en San Francisco de Quito, a (fecha)

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria Metropolitana de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en..... debates, en sesiones de.....- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los (fecha).....

SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO  
ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito,.....

EJECÚTESE  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Movilidad  
7

000073

Quito, 26 de enero de 2012

Oficio No.

2008-749

Expediente No. 0014-2012

Abogada  
Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Ref.: Oficio No. SG 011 de 3 de enero de 2012

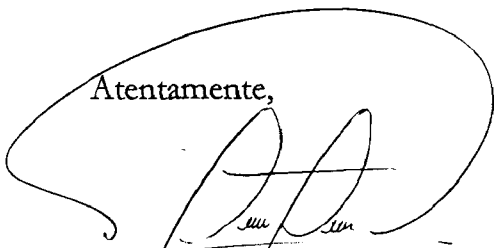
De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 011, atinente al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza No. 221 sancionada el 13 de agosto de 2007, que reformó el Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal referente a la creación del 'Sistema de Estacionamientos de Quito'", Procuraduría Metropolitana emite informe favorable con las recomendaciones sugeridas en el documento adjunto, con las siguientes observaciones:

Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del COOTAD.

La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



**Abogado Pablo Sánchez Urbina  
SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

c.c. Concejal Patricio Ubidia, Presidente de la Comisión de Movilidad

